



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2020 00026 00
Demandante: LUO KENNEDY LUNA VARGAS
Demandado: ANAYIBI SAAVEDRA HERNANDEZ
Proceso: DIVISORIO
Asunto: DECRETA VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Neiva (H), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

ASUNTO:

Decidir el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha contra el auto de fecha primera de marzo de 2023.-

II.- ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 01 de marzo de 2023, se decretaron las pruebas a tener en cuenta en este proceso señalándose fecha para audiencia, esto en razón a que en el libelo de demanda se solicita el reconocimiento y pago de frutos.

La parte demandante recurre la decisión y para el efecto refiere que la demanda fue materia de inadmisión y posteriormente la pretensión relativa a los frutos fue retirada, por lo que debe procederse con la venta.

III.- CONSIDERACIONES

Debe el despacho decidir si se repone el auto de fecha 01 de marzo de 2023, que dispuso decretar pruebas y señalar fecha y hora para audiencia, y seguir con el trámite de venta o división en este asunto. Se accederá al recurso solicitado por las siguientes razones:

En este caso, revisada la actuación se observa que la pretensión relativa a los frutos al momento subsanarse la demanda fue retirada, no existiendo alegaciones pendientes por la parte demandada frente a la divisibilidad del inmueble por lo cual debe atenderse lo dispuesto en el artículo 409 del CGP, decretándose la división o la venta solicitada, según corresponde.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva – Huila,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

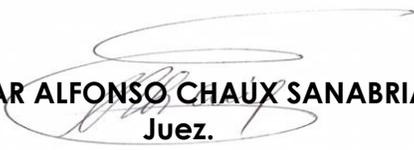
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión de fecha 01 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

En auto separado se decidirá lo pertinente a la venta o la división del bien objeto de la Litis conforme a los solicitado.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez.